

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ‘RED DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA DESERTIFICACIÓN’

‘DESERTNET INTERNATIONAL (DNI)’

Traducción proporcionada para información, el único documento legal es el original en francés ya que la Asociación está registrada en Francia.

Preámbulo

La Asociación DesertNet International tiene como objetivo generar e incrementar los conocimientos y la comprensión de los procesos biofísicos y socioeconómicos relacionados con la desertificación. DNI apoya todo mecanismo mediante el cual la ciencia y la tecnología puedan contribuir al desarrollo sustentable de las tierras secas, a combatir la desertificación, a revertir la degradación del suelo y a la identificación de medidas preventivas que permitan conservar los recursos naturales.

La Asociación *DesertNet International* reemplazará la red anterior conocida como ‘European DesertNet’ que, a pesar de su nombre, estuvo igualmente abierta a investigadores no europeos. Esta red no tenía status legal, y su nombre equivocadamente sugería una asociación de investigadores de origen exclusivamente europeo. La Asociación DesertNet International ha sido creada para proporcionar una estructura legal adecuada, y se encuentra abierta a científicos de todas las naciones y disciplinas.

- **Como red multidisciplinaria**, DesertNet International provee una plataforma para debates e intercambio de ideas con base científica. También investiga las brechas de conocimiento, e identifica las áreas de investigación.
- **Como laboratorio o depósito de ideas (*think tank*)**, DesertNet International se comunica con los actores involucrados y tomadores de decisiones políticas e identifica sus problemas y prioridades. La red da respuestas a demandas de evaluación y necesidades de información y traduce los conocimientos en términos accesibles a los “legos” para aumentar la sensibilización del público respecto de la desertificación, sus costos e implicancias más allá de las tierras secas. DesertNet International colabora estrechamente con la Dirección de Investigaciones de la Comisión Europea, ministerios, organismos de desarrollo y agencias de Naciones Unidas (específicamente la Convención de Naciones Unidas para Combatir la Desertificación - UNCCD).

Artículo 1 - Título y Sede

La RED PARA LA INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA DESERTIFICACIÓN (abreviada como DesertNet International (DNI), de aquí en adelante “la Asociación”) es una asociación no gubernamental, sin fines de lucro, compuesta por científicos de ciencias biofísicas y humanas que trabajan en investigaciones relacionadas con degradación de la tierra/desertificación a nivel nacional e internacional.

DesertNet-International tiene su sede en LSIIT – TRIO, Pôle API, Bd Sébastien Brant, BP 10413 67412 Illkirch CEDEX. La sede puede ser transferida por decisión del Comité Directivo (Artículo 7). La Asociación se rige por los Artículos 21 a 79-3 del Código Civil Francés (Código Civil Local) y por los presentes Estatutos. Está registrada como asociación junto con las associations du tribunal d’instance d’Illkich-Graffenstaden (Bas-Rhin).

Todos los cargos oficiales (por ejemplo presidente, vicepresidente, tesorero, bureau, secretario general) de la Asociación DesertNet International (DNI) pueden ser ocupados por cualquiera de los miembros de la Asociación, independientemente de su nacionalidad. DesertNet International (DNI) es de carácter no partidario y supra-confesional, y está firmemente arraigada en los principios fundamentales franceses de libertad y democracia.

La Asociación no tiene afiliación gubernamental y es autónoma, independiente de toda forma de lobby o de intereses privados, y tomará medidas para permanecer así. En este respecto, la Asociación se abstendrá de toda actividad política.

Artículo 2 - Objetivos de la Asociación

Los objetivos de la Asociación son alentar la investigación y promover esfuerzos concertados en todas las disciplinas relacionadas con los aspectos humanos y biofísicos del desarrollo y degradación de las tierras secas.

Para ello la Asociación facilita el intercambio científico entre científicos y los organismos participantes, identificando las áreas prioritarias para la investigación, y promoviendo la cooperación. DesertNet International (DNI) apoya los mecanismos que proporcionen datos e información académicamente válida para combatir la desertificación, recuperar tierras degradadas, sostener el desarrollo económico y social de las tierras secas e identificar medidas preventivas para salvaguardar los recursos naturales de las tierras secas del mundo. La Asociación también aspira a colaborar con los tomadores de decisiones políticas y otros decisores a fin de identificar las necesidades de información y de traducir conocimientos científicamente válidos para mejorar el manejo y gobierno de las tierras secas.

Artículo 3 - Miembros y Observadores

Todo científico que dé su aprobación a la Declaración de DesertNet International (DNI) puede ser miembro de la Asociación.

Los miembros de la Asociación son personas, no instituciones. Los criterios de adhesión son individuales.

- los científicos de todas las disciplinas con experiencia en investigación sobre tierras secas están invitados a unirse a DesertNet International (DNI).
- los estudiantes pueden participar pero no tienen derecho de voto ni les está permitido ser miembros del Comité Directivo o del Consejo Asesor.

Las personas a las que se reconoce, por 2/3 de los votos (mayoría calificada) del Comité Directivo, haber prestado destacados servicios a la Asociación y a la actividad científica y/o institucional que ella promueve pueden ser designadas 'Miembros Honorarios'. Los Miembros Honorarios son designados de por vida. Todo miembro honorario puede ser suspendido por el Comité Directivo de la Asociación DesertNet International cuando ya no se cumplan las condiciones de su designación. Se requerirá el voto de al menos 2/3 de los miembros del Comité Directivo para suspender a un Miembro Honorario.

La Asociación puede invitar a sus reuniones en calidad de observadores a:

- Representantes de institutos y ministerios nacionales e internacionales
- Expertos de alto nivel
- Estudiantes

El Comité Directivo puede invitar a participar de la Asamblea General, en calidad de observadores, a organizaciones de Naciones Unidas, específicamente la UNCCD, comisiones, consejos y otros organismos relevantes de todos los continentes.

Derecho de voto en la Asamblea General:

- Los miembros de DesertNet International (DNI) que estén afiliados a una institución de investigación y totalmente integrados a la actividad y a programas de investigación tienen derecho a 1 voto.
- Los miembros no afiliados a una institución de investigación tienen 1/2 voto.
- Los miembros honorarios no pueden participar en la votación.
- Los estudiantes no tienen derecho a voto.
- Los representantes de instituciones invitadas participan en calidad de observadores en las Asambleas General y Extraordinaria. No tienen derecho a votar ni pueden ser elegidos o designados como miembros del Comité Directivo o el Consejo Asesor.

Las obligaciones de los miembros en cuanto a cuotas y otras contribuciones serán definidas por la Asamblea General y actualizadas a medida que sea necesario.

Artículo 4 - Retiro y Expiración de la condición de Miembro

La condición de miembro expira bajo las siguientes condiciones:

1. Fallecimiento.
2. Falta de pago de las cuotas.
3. Los miembros pueden retirarse de la Asociación a fin de año toda vez que hayan notificado al Bureau con por lo menos tres meses de anticipación.
4. La condición de miembro puede ser suspendida por el Comité Directivo de DesertNet International (DNI) en el caso de que ya no se cumpla con los requisitos de dicha condición. Se requerirá el voto de al menos 2/3 (mayoría calificada) de los miembros del Comité Directivo para expulsar a un miembro de la Asociación.

Artículo 5 – Organismos

Los organismos de la Asociación serán:

- la Asamblea General (Artículo 6)
- la Asamblea General Extraordinaria (Artículo 6)
- el Comité Directivo (Artículo 7)
- el Consejo Asesor (Artículo 8)
- el Bureau (Artículo 10)
- el Consejo de Usuarios (Artículo 9)

Artículo 6 - La Asamblea General y la Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General está compuesta por todos los miembros de la Asociación.

El Bureau de DesertNet International (DNI) se encarga de la organización de la Asamblea General.

La Asamblea General tiene la potestad de decidir acerca de todos los temas relativos a la Asociación.

La Asamblea General establece las actividades, elecciones, cuotas de los miembros, modificaciones en los artículos de la Asociación, y disolución de la Asociación.

La Asamblea General decide sobre las solicitudes de nuevos miembros presentadas por escrito al Comité Directivo.

En la Asamblea General, el Presidente, en nombre del Comité Directivo y del Consejo Asesor, debe presentar el informe bienal, y el Tesorero debe presentar el estado de cuentas bienal para el período transcurrido entre la última Asamblea General y la actual.

Las decisiones en la Asamblea General serán tomadas por mayoría simple, excepto en aquellos casos previstos por los artículos de la Asociación.

De acuerdo con el estatuto de DesertNet International (DNI):

- a. la Asamblea General será convocada una vez cada dos años (bienalmente). Los miembros participarán físicamente (en persona) o electrónicamente (voto remoto).
- b. los miembros de la Asociación deben presentar al Comité Directivo una lista de temas para discusión con al menos 6 semanas de anterioridad.
- c. los miembros de DesertNet International (DNI) que se encuentran afiliados a instituciones pueden ser miembros del Comité Directivo. Su candidatura deberá enviarse al Comité Directivo, por escrito, hasta 6 semanas antes de la Asamblea General o de la Asamblea General Extraordinaria. El comité revisará los requisitos para las candidaturas.
- d. Los nombres de los candidatos propuestos serán anunciados a los miembros de DesertNet International (DNI) 4 semanas antes de la Asamblea General (ver Art. 6). La Asamblea General elegirá al Nuevo Comité Directivo por mayoría simple.
- e. la Asamblea General decidirá sobre las solicitudes de nuevos miembros presentadas por escrito al Comité Directivo, 6 semanas antes de la Asamblea General.
- f. el Presidente de DesertNet International enviará por escrito (correo electrónico) a todos los miembros de la Asociación la invitación para participar con una lista de temas para discusión, con 4 semanas de anticipación.
- g. las decisiones tomadas durante la Asamblea General serán informadas en el Registro de actas y resoluciones de la Asamblea General. Ellas serán rubricadas por el Presidente y Vicepresidente de la Asociación DesertNet International (DNI), el Bureau de la Asociación las pondrá a disposición de todos los miembros y observadores de la Asociación, por escrito, a través de un protocolo que será distribuido electrónicamente.

Elecciones

El Presidente de la Asociación DesertNet International (DNI) presidirá la Asamblea General, llamará a elecciones y las organizará con la asistencia del Comité Directivo y del Bureau. Ver Art. 3 en relación con el procedimiento de voto diferenciado para las elecciones en DesertNet International (DNI).

Asamblea General Extraordinaria

En el caso que surjan circunstancias excepcionales, una Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente, el Comité Directivo, o por una simple mayoría de los miembros, o 1/5 de los miembros de la Asociación DesertNet International (DNI) quienes están habilitados para votar (como se define en el Art. 3 del estatuto). La

convocatoria será notificada por el Bureau al menos 8 semanas antes de la fecha fijada para la Asamblea General Extraordinaria.

En una Asamblea General Extraordinaria, se podrá solicitar un informe provisorio al Presidente del Comité Directivo. También se podrá solicitar al Tesorero que presente el actual estado de cuentas.

Si es necesario revisar los Estatutos, el Presidente o el Comité Directivo o una simple mayoría de los miembros podrán convocar a una Asamblea General Extraordinaria. Toda modificación a los Estatutos requerirá el voto de aprobación de 2/3 de los miembros.

Artículo 7 - El Comité Directivo

La Asociación será administrada por un Comité Directivo compuesto por 13 científicos miembros de instituciones. Los miembros del Comité Directivo son elegidos por la Asamblea General. El Comité Directivo deberá mantener un justo equilibrio entre las disciplinas humanas y biofísicas. Los 13 miembros del Comité Directivo representan los intereses de todos los miembros de DesertNet International (DNI).

El Presidente y el Vicepresidente forman parte del Comité Directivo, y son elegidos por los miembros del Comité Directivo y el Consejo Asesor por simple mayoría. Los cargos en el Comité Directivo no son remunerados. La reelección es posible.

Las tareas del Comité Directivo incluyen, pero no se limitan a:

- ⊗ Formular, en nombre de la Asamblea General, normas de procedimiento interno que detallen las reglas de trabajo de la Asociación en complementación de los Estatutos.
- ⊗ Iniciar, organizar y supervisar a los grupos de trabajo de la Asociación en nombre de la Asamblea General.
- ⊗ Organizar grupos de trabajo ad hoc para reaccionar en forma rápida y flexible a temas y demandas emergentes.
- ⊗ Iniciar proyectos de investigación y hacer recomendaciones sobre la coordinación.
- ⊗ Proporcionar información sobre equipos y métodos, por ejemplo, procedimientos, noticias e informes de simposios.
- ⊗ Promover el intercambio de programas entre laboratorios.
- ⊗ Organizar sesiones de trabajo y conferencias internacionales de alto nivel, con evaluación de pares, sobre temas específicos.
- ⊗ Mantener contacto regular con todos los protagonistas (por ejemplo tomadores de decisiones políticas y otros decisores, comisiones, consejos y otros organismos relevantes de todos los continentes, organizaciones de Naciones Unidas, programas internacionales, y usuarios de la tierra).

- ⊗ Reaccionar ante las demandas de los tomadores de decisión de manera que funcione la interfaz ciencia-política.
- ⊗ Preparar informes para presentar ante la Asamblea General.
- ⊗ Elaborar y presentar a la Asamblea General regulaciones complementarias en tanto se requieran para el funcionamiento de la Asociación.

Artículo 8 - El Consejo Asesor

La Asociación será asistida en sus decisiones y funcionamiento por un Consejo Asesor compuesto de 11 científicos. El Consejo Asesor complementará la experiencia existente en el Comité Directivo, asegurando al mismo tiempo una más amplia representación de los países miembros y el mantenimiento de un justo equilibrio entre las disciplinas humanas y biofísicas. Los miembros de Consejo Asesor son elegidos por la Asamblea General.

Los cargos en el Consejo Asesor no son remunerados. La reelección es posible.

Artículo 9 - El Consejo de Usuarios

El Consejo de Usuarios está abierto a todas las instituciones interesadas en convertirse en usuarios finales de los resultados de las actividades de la Asociación. Se alienta a las Instituciones a nombrar un representante en el Consejo de Usuarios, y el Comité Directivo validará la designación. El Consejo de Usuarios formula recomendaciones para el programa de trabajo y es invitado a las Asambleas Generales como observador. Los cargos en el Consejo de Usuarios no son remunerados.

Artículo 10 - El Bureau

El Bureau de la Asociación DesertNet International (DNI) se compone de las siguientes personas, pertenecientes al Comité Directivo:

- el presidente,
- el vicepresidente,
- el tesorero,
- un vicetesorero si es necesario,
- el secretario general,
- un vicesecretario general si es necesario.

Los miembros del Bureau serán designados por el término de dos años. La reelección es posible.

Artículo 11 - El Procedimiento de Trabajo

El Comité Directivo se reunirá al menos una vez al año para diseñar el programa de trabajo, preparar los temas a sobre los que el Comité Directivo debe decidir y las tareas que el Bureau debe implementar. Los miembros del Consejo Asesor serán invitados a las reuniones de trabajo. Si fuera necesario, o por razones de conveniencia, la reunión anual puede ser organizada mediante el uso de redes electrónicas. Toda reunión de trabajo del Comité Directivo tendrá quorum si cumple con los lineamientos estipulados en el Art. 6.

El Bureau de la Asociación DesertNet International (DNI) consultará al Comité Directivo y al Consejo Asesor entre reuniones anuales en relación con toda nueva decisión o tareas a implementar, y mantendrá regularmente informados al Comité Directivo y al Consejo Asesor acerca del trabajo en curso.

Artículo 12 - El Presupuesto

La Asamblea General establecerá y supervisará los convenios para el pago de las contribuciones de los miembros para los gastos de la Asociación, y otras normas presupuestarias generales. El Comité Directivo tendrá la potestad de establecer acuerdos contractuales y recibir fondos de acuerdo con los objetivos generales de la Asociación y el programa de trabajo adoptado.

El Tesorero está a cargo de llevar los registros financieros de DesertNet International (DNI). La Asociación es responsable de las obligaciones contraídas en su nombre por el Comité Directivo. Las obligaciones están limitadas por los bienes y activos financieros de la Asociación, de modo que las deudas contraídas no deben exceder los ingresos anuales.

DesertNet International (DNI) está autorizada a contratar asesoramiento legal a expensas de la Asociación.

Artículo 13 - Enmiendas a los Artículos de la Asociación

El Presidente puede presentar propuestas de enmiendas a los artículos de la Asociación si las mismas son requeridas por un quinto de los miembros de la Asociación. Dichas propuestas pueden presentarse hasta al menos seis semanas antes de la próxima Asamblea General o Asamblea General Extraordinaria. Las modificaciones se realizarán si reciben el apoyo de 2/3 de los miembros que constituyen el quorum (Artículo 6).

Artículo 14 - Disolución

Tanto la Asamblea General como la Asamblea General Extraordinaria pueden votar la disolución por mayoría simple. El Comité Directivo es responsable del pago de todas las deudas contraídas por la Asociación y del cumplimiento de todos sus compromisos. Todo activo remanente de la Asociación se destinará a la Asociación “Terre des hommes” o a cualquier Asociación que tenga objetivos similares, según lo convenido por la Asamblea General o General Extraordinaria.

Artículo 15 – Aprobación de los Estatutos

Nosotros, los abajo firmantes, certificamos haber aprobado el presente texto y requerimos que sea registrado como los estatutos de la nueva Asociación *DesertNet International*.

Firmas de los miembros del Comité Directivo

Lugar, Fecha,

.....
Firma

Prof. Dr. Carlos San Juan Mesonada
(Economista, Universidad Carlos III de Madrid, España)

.....
Firma

Dr. Mariam Akhtar-Schuster
(Biocentro Klein Flottbek y Jardín Botánico, Universidad de Hamburgo, Alemania)

.....
Firma

Dr. Gérard Begni
(Miembro del Comité Directivo de European DesertNet, MEDIAS-Francia)

.....
Firma

Prof. Dr. Marc Bied-Charreton
(Miembro del Comité Directivo de European DesertNet, CSFD, Francia)

.....
Firma

Prof. Dr. Giuseppe Enne
(Miembro del Comité Directivo de European DesertNet, NRD, Universidad de Sassari,
Italia)

.....
Firma

Dr. Richard Escadafal
(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, IRD – UMR CESBIO, Francia)

.....
Firma

Prof. Murielle Eyletters
(Miembro del Comité Directivo de European DesertNet, Universidad Libre de Bruselas,
Bélgica)

.....
Firma

Peter Feindt
(Miembro del Comité Directivo de European DesertNet, Universidad de Cardiff, Reino
Unido)

.....
Firma

Prof. Joachim Hill
(Miembro del Comité Directivo de European DesertNet, Universidad de Trier, Alemania)

.....

Firma

Prof. Norbert Jürgens

(Miembro del Comité Directivo de European DesertNet, Biocentro Klein Flottbek y Jardín Botánico, Universidad de Hamburgo, Alemania)

.....

Firma

Dr. María José Marqués

(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, IMIDRA. Com. Madrid, España)

.....

Firma

Dr. Christopher Martius

(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, ICARDA, Tashkent, Uzbekistan)

.....

Firma

Prof. Juan Puigdefabregas

(Miembro del Comité Directivo de European DesertNet, SCIC, España)

Apéndice 1

Consejo Asesor de la Asociación DesertNet International

Todos los miembros del Consejo Asesor participaron en la fundación de la Asociación DesertNet International

.....

Fecha, firma

Prof. Jürgen Böhner
(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, Universidad de Hamburgo, Alemania)

.....

Fecha, firma

Dr. Heike Culmsee
(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, Universidad de Göttingen, Alemania)

.....

Fecha, firma

Prof. Donald Gabriels
(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, Universidad de Ghent, Bélgica)

.....

Fecha, firma

Prof. Stefano Grego
(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, Universidad de Tuscia, Italia)

.....

Fecha, firma

Dr. Alexandre Ickowicz
(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, CIRAD, Francia)

.....
Fecha,

firma

Arch. Pietro Laureano
(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, IPOGEO, Italia)

.....
Fecha, firma

Dr. Maud Loireau
(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, IRD - Unité ESPACE, Francia)

.....
Fecha, firma

Prof. Giovanni Quaranta
(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, Universidad de Basilicata, Italia)

.....
Fecha, firma

Dr. José Luis Rubio
(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, CIDE-CSIC, España)

.....
Fecha, firma

Dr. Maurizio Sciortino
(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, ENEA, Italia)

.....
Fecha, firma

Dr. Pandi Zdruli
(Miembro del Consejo Asesor de European DesertNet, CIHEAM – IAM Bari, Italia)

Apéndice 2

El primer Comité Directivo y primer Consejo Asesor provisorios de la Asociación DesertNet International (DNI) fueron elegidos de entre los miembros de la anterior European Scientific Network for Global Desertification Research (European DesertNet), que son los miembros fundadores de DesertNet International, para garantizar el establecimiento eficiente en tiempo y costo de DesertNet International y organizar una primera Asamblea General de la Asociación sobre la base de sus estatutos.